

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dice a este Gobierno civil, lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Salamón, con motivo de la pensión solicitada por D.ª Aniana Román Andrés, en concepto de viuda de D. Petronilo Robla Montaña, Secretario que fué de dicha Corporación municipal, remitida a este Ministerio a los efectos del art. 46 del Reglamento de Funcionarios Municipales de 23 de Agosto de 1924.

Resultando: Que el causante prestó servicios como Secretario en el Ayuntamiento de Villademor de la Vega, durante cuatro meses y 16 días

con el sueldo de 750 pesetas anuales; en el de Valdevimbre durante 21 años, 11 meses y 27 días, con el sueldo de 5.000 pesetas y en el de Salamón, durante 2 años, 2 meses y 10 días, con el de 2.500 pesetas anuales, reuniendo un total de servicios de 24 años, 6 meses y 23 días, siendo el mayor sueldo disfrutado durante más de dos años el de 5.000 pesetas anuales.

Considerando: Que por los años de servicio y sueldos disfrutados por el causante corresponde a su viuda con arreglo al art. 47 del ya citado Reglamento la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por aquél, y habiendo sido el de 5.000 pesetas, deberá percibir la expresada viuda la pensión de 1.250 pesetas anuales, cuya dozava parte o pensión mensual es la de 104,17 pesetas. Este Ministerio ha acordado practicar el siguiente prorrateo: Del Ayuntamiento de Villademor de la Vega, abonará mensualmente 0,25 pesetas el de Valdevimbre 99,16 pesetas y el de Salamón 4,76 pesetas.

Esta última Corporación recaudará de las anteriores la cantidad que les ha correspondido y abonará íntegramente la pensión mensual concedida a la expresada viuda.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de la interesada y Corporaciones contribuyentes con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de su procedencia. Este prorrateo debe de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia a los efectos procedentes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos, 17 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Subsecretario del Interior, J. Lorente.—Excmo. Sr. Gobernador civil de León.»

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento a lo ordenado y para general conocimiento y el de los interesados.

León, 20 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 309,375 al 311,048 de la carretera de Madrid a La Coruña, he acordado, en cumplimiento

to de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para que los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista Sociedad Española de Contratas, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que es de Riego de la Vega y Palacios de la Valduerna, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 15 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, M. Echevarría.

Administración municipal

Debiendo procederse por la Junta Pericial respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1940, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría, durante el presente mes de Marzo, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre, y acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Joara
Quintana y Congosto
Villafer
Carucedo
Cubillas de los Oteros
Cimanes de la Vega
Laguna de Negrillos

Al objeto de oír reclamaciones, y durante un plazo de diez días, se halla de manifiesto en la respectiva Secretaría de los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gra-

tuita, confeccionado por los mismos para el actual ejercicio de 1939.

Garrafe de Torío
Bustillo del Páramo
Santa Marina del Rey
Villadecanes

Confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1938, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría respectiva, a fin de oír reclamaciones, por el plazo de diez días.

Cármenes
Cubillas de Rueda
Villamoratiel de las Matas.
Grajal de Campos
Almanza
Folgo de la Ribera
San Esteban de Valdueza

Confeccionadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, las relaciones de vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente ejercicio de 1939, se hallan las mismas expuestas al público, en la Secretaría respectiva, por espacio de siete días al objeto de oír reclamaciones.

Cubillas de los Oteros
Grajal de Campos
Benavides

Ayuntamiento de Burón

Designadas las Juntas Parroquiales que han de formar los repartimientos generales de utilidades, en la forma determinada por el apartado A) del artículo 523 del Estatuto Municipal, se hallan expuestas al público en Secretaría las listas correspondientes, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones procedentes.

Para que la Junta Pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución, para el año de 1940, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, inmueble presenten en esta Secretaría, antes del día 15 del próximo Abril,

relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Como base para el recuento de ganadería, y cumpliendo lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se requiere a los dueños de la misma para que con relación al día 1.º de Abril próximo, den declaración jurada a este Ayuntamiento, de la que tengan como dueños, usufructuarios, aparceros, administradores o encargados.

A los incumplidores de esta orden se les impondrá la sanción establecida en los artículos 14, 100 y 103 del citado Reglamento.

Formada la lista de familias pobres de este Municipio, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, durante el año de 1939, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Burón, a 7 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Baltasar Allende.

Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho

En cumplimiento del artículo 579 del vigente Estatuto Municipal, y 126 del Reglamento de Hacienda, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas del mismo correspondientes al ejercicio de 1938, con el fin de oír reclamaciones.

Villamartin de Don Sancho, 14 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús Medina.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Confeccionadas las cuentas generales del presupuesto ordinario del pasado año de 1938, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Valencia de Don Juan, 18 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Alonso.